

**KB 005.1 MORATORIA LEGAL –
MODELO DE MINUTA PARA LA ELEVACION A PÚBLICO DE MORATORIA COVID**

COMPARECEN

KUTXABANK S.A.:

ELEVACION A PÚBLICO UNILATERAL

EXPONEN

1º.- Que con fecha ____ de _____ de _____, fue suscrita una escritura o póliza mediante la cual KUTXABANK, S.A., en adelante, también, la **Entidad Acreedora**, concedió solidariamente a la **parte prestataria/acreditada identificada, D/Dª..... y D/Dª.....**, el **Préstamo/Crédito Número** _____ por un principal de _____ Euros, con el resto de requisitos que se recogieron en dicha escritura o póliza (en adelante, el “Préstamo”).

El saldo pendiente de amortización por principal de este préstamo en el momento de la tramitación de esta moratoria es de _____ euros.

Si el préstamo tuviese garantía hipotecaria, inclúyase el siguiente apartado descriptivo de la misma:

En la misma escritura SE CONSTITUYÓ HIPOTECA sobre las fincas siguientes:

(INCLUIR BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA)

REFERENCIA REGISTRAL DE LA HIPOTECA : FINCA Nº: _____ del Registro de la Propiedad Nº ____ de _____.

Kutxabank ha resultado subrogada con efectos desde el 01-01-2012 en la posición contractual de la anterior parte o entidades acreedoras Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea, Caja De Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa y Caja Vital Kutxa, Caja De Ahorros de Vitoria y Alava - Araba eta Gasteizko Aurrezki Kutxa, en virtud de escrituras públicas otorgadas en Bilbao con fecha 22 de diciembre de 2011, ante el Notario de Bilbao D. Vicente Mª del Arenal Otero, en las que se ha segregado y transmitido su negocio financiero.

2º.- Que la parte prestataria/acreditada manifestó encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, solicitando de KUTXABANK la moratoria de deuda hipotecaria o no hipotecaria prevista en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (el “**RDL 8/2020**”), capítulo IV (artículos 7 al 16) y en el *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19* (el “**RDL 11/2020**”), capítulo II y siguientes (artículos 16 al 27). Habiéndose concedido por la Entidad Acreedora la moratoria solicitada, al amparo de la referida normativa, el compareciente desea ELEVAR A PÚBLICO el reconocimiento de la suspensión de las obligaciones contractuales derivadas de la operación descrita en el expositivo anterior, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, y, respecto a las operaciones de crédito o préstamo garantizados mediante algún derecho inscribible distinto de la hipoteca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y todo ello de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

1ª.- La Entidad Acreedora acuerda elevar a público la solicitud de la MORATORIA legal acogida a la normativa referida en la exposición anterior.

Como consecuencia de la autorización por parte de la Entidad Acreedora de dicha solicitud de moratoria se ha aplicado al contrato de Préstamo/Crédito descrito en el expositivo 1º de esta escritura las siguientes medidas:

- Una carencia de capital e intereses de 3 meses, a contar desde el día .../.../..... y la consiguiente ampliación de su plazo en igual periodo, por lo que el nuevo vencimiento del préstamo será el .../.../.....

- Durante el periodo en el que esté vigente la moratoria se establece la inaplicación de la cláusula de **vencimiento anticipado** que conste en el Préstamo.

- Durante el periodo en el que esté vigente la moratoria se establece la inaplicación de **intereses moratorios** sobre el Préstamo.

- Una vez concluido el período de moratoria:

- continuarán siendo de aplicación los tipos de interés ordinarios o moratorios pactados en las escrituras/pólizas iniciales o previas del Préstamo. De igual modo, una vez concluido el período de moratoria la cláusula de vencimiento anticipado volverá a ser de aplicación.

- El capital pendiente de amortizar y los intereses que se devenguen, serán calculados y satisfechos a la entidad acreedora en la misma forma, sistema de amortización y periodicidad pactados en la escritura inicial del préstamo por el plazo que quede hasta el nuevo vencimiento del mismo.

- Las medidas anteriores no se aplicarán a aquellas cuotas vencidas e impagadas, de capital y/o intereses, con fecha anterior al inicio del periodo de moratoria acordado, que se abonarán tan pronto como hubiera finalizado este periodo.

2ª.- Se solicita del Sr. Notario que protocolice en esta escritura la **SOLICITUD DE LA MORATORIA LEGAL** prevista en el art. 12 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, o en el art. 23 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

3ª.- El notario facilitará gratuitamente al deudor una **copia simple** del instrumento notarial en el que se eleve a público el acuerdo de moratoria legal acogido a lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril.

4ª.- Se solicita del Sr. Registrador correspondiente la inscripción de la presente escritura de conformidad con lo previsto en el RDL 8/2020, 11/2020 y 19/2020, para el supuesto de que el contrato tuviera garantía inscribible.

AUTORIZACIÓN...